



SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Palacio de Gobierno, siendo las 17.30 horas del día 24 de junio de 2010, se reunieron con el objeto de llevar a cabo la **Sesión de Instalación de la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro**, las siguientes personas : el Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado, el Lic. Jorge García Quiroz, Secretario de Gobierno, el Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Lic. Dalia Xochitl Garrido Rubio, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Estado, y el Lic. Arsenio Durán Becerra, Procurador General de Justicia del Estado. Asimismo estuvieron presentes el Capitán Adolfo Vega Montoto, el Lic. Adolfo Ortega Osorio, la Lic. Araceli Aguayo Hernández, el M. en D. Javier David Garfias Sitges, el Lic. Ricardo Renato Cardenas Gracia, el Lic. Miguel Alcocer Herrera, el Lic. Rafael Tovar Ugalde, el Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna, el Diputado Luis Antonio Macias Trejo, el Diputado Antonio Cabrera Pérez y la Diputada María García Pérez, para los fines que mas adelante se indican.

Presidió la Sesión el Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, y fungió como Secretario el Lic. Jorge García Quiroz, Secretario de Gobierno.

En cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, de fecha 22 de junio del año en curso Y publicado el día 23 del mismo mes y año en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", se instala formalmente dicha Comisión.

Hizo uso de la voz el Lic. Jorge García Quiroz, Secretario de Gobierno, y posteriormente el Lic. Jorge Herrera Solorio, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado. Ambos expresaron la importancia y trascendencia que tiene la instalación de la Comisión antedicha, con el objeto de dar cumplimiento a la reforma constitucional del sistema de justicia penal que se publicó el 18 de junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

Acto seguido, el Lic. José Eduardo Calzada Roviroza, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, tomó la protesta de Ley a los integrantes de la Comisión, a saber: el Lic. Jorge García Quiroz (Secretario de Gobierno) en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Comisión, Lic. Jorge Herrera Solorio (Presidente del Tribunal Superior de Justicia) en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión, Lic. Arsenio Durán Becerra (Procurador General de Justicia), Lic. Capitán Adolfo Vega Montoto (Secretario de Seguridad Ciudadana), Lic. Adolfo Ortega Osorio (Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos), Lic. Araceli Aguayo



Hernández (Presidente de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia), M. en D. Javier David Garfias Sitges (Presidente de la Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal), Lic. Ricardo Renato Cardenas Gracia (Presidente del Colegio de Abogados Litigantes del Estado de Querétaro, A.C.), Lic. Miguel Alcocer Herrera (Presidente de la Barra Queretana Colegio de Abogados, A.C.), Lic. Rafael Tovar Ugalde (Representante de la Universidad Autónoma de Querétaro), Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna (Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno), Diputada Dalia Xochitl Garrido Rubio (Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LVI Legislatura), Diputado Antonio Macias Trejo (Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la LVI Legislatura), Diputada María García Pérez, (Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública de la LVI Legislatura) y el Diputado Antonio Cabrera Pérez (Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y protección Civil de la LVI Legislatura), quienes estando presentes protestaron cumplir el desempeño de sus funciones.

Por último, hizo uso de la voz el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, quien manifestó que el proceso de la reforma penal y la modernización de la justicia en el estado, requiere la participación de toda la sociedad, representada plural y dignamente por los integrantes de la Comisión, a quienes exhortó a trabajar arduamente para lograr una implementación exitosa y contar con un sistema judicial humano, eficiente y eficaz en el Estado.

No habiendo mas asuntos que tratar, se dio por concluida la Sesión, siendo las dieciséis horas del día veinticuatro de junio del año dos mil diez.



ECUTIVO
DE GOBIERNO


LIC. JOSE EDUARDO CALZADA ROVIROSA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERETARO


LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2010

Lic. Felipe Borrego Estrada

**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

Presente

Señor Secretario:

En cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, el cual establece en sus artículos transitorios una instancia de coordinación nacional para la implementación gradual, dentro de los 8 años siguientes de su publicación, de la reforma al sistema procesal penal, para adoptar uno de corte acusatorio adversarial, y crea la Secretaría Técnica de esa instancia, a su digno cargo; me permito informar a usted y, por su conducto, al Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal lo siguiente:

El Estado de Querétaro consciente de la importancia y magnitud de la reforma aludida, ha iniciado los trabajos para su implantación en el orden jurídico estatal, así como para su debido cumplimiento.

Que mediante el Acuerdo de fecha 22 de junio de 2010 se creó la **COMISIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**, en la que participan los 3 poderes de esta entidad y otros actores importantes en el sistema de seguridad y justicia penal. Dicho Acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del mismo año, en mérito de lo cual me permito adjuntar a usted un ejemplar del mismo.

El día 24 de junio de 2010, se realizó la sesión de instalación y toma de protesta de los integrantes de la antedicha Comisión, lo cual patentiza nuestro compromiso no sólo con la implantación del nuevo sistema de justicia penal de carácter acusatorio adversarial, sino con un programa y proceso de modernización integral de la justicia en la entidad. Como constancia de lo anterior, remito a usted acompañando a la presente, copia del acta de la sesión de instalación.

Con motivo de lo anterior, y con apoyo en el artículo noveno transitorio del referido Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar en nombre del Estado de Querétaro, la coadyuvancia y apoyo de la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación, en los temas y para los fines previstos en los artículos transitorios octavo y décimo de aquél.

Especialmente, y de conformidad con el artículo décimo transitorio del Decreto antes invocado, solicito considerar a nuestro Estado en la aplicación de los fondos económicos asignados por la Cámara de Diputados para la implementación de la reforma penal en las entidades federativas, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, y en los apoyos que por vía de cooperación internacional reciba el Estado mexicano para el referido fin.

Consecuentemente, solicito la asistencia técnica para presentar en tiempo y forma los proyectos específicos, que en el presente año serían objeto de los apoyos económicos provenientes del Fondo especial previamente mencionado.

El citado Acuerdo determinó que el Secretario Técnico lo designaría el C. Gobernador del Estado, habiendo recaído tal designación en el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado Jorge Herrera Solorio, por lo que desde este momento actuará como enlace entre la **COMISIÓN ESTATAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA PENAL Y LA MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** y el Consejo de Coordinación y su Secretaría Técnica.

El Secretario Técnico de la Comisión, se encuentra a su disposición en los teléfonos (01442) 212 83 03 y 224 09 24, extensiones 109 y 110, con domicilio en Pasteur Sur No. 4, Centro Histórico, C.P. 76000, en la ciudad de Querétaro capital, y en el correo electrónico jorgeherrerassolorio@tribunalqro.gob.mx.

Atentamente,

LIC. JOSÉ E. CALZADA ROVIROSA
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro.

5586

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-60-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://lasombradearteaga.queretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad del Estado de Querétaro exige que su Gobierno asuma la obligación impostergable de garantizar la seguridad y la justicia en todo el territorio del Estado, con respeto insoslayable a los derechos humanos y al Estado de Derecho;

Que una de las preocupaciones primordiales de la presente administración ha sido generar acciones de gobierno tendientes a consolidar la confianza de la sociedad en las estructuras de prevención y procuración de la justicia, promoviendo una serie de reformas a fondo que garanticen la preservación de la paz social, fortalezcan el Estado de Derecho, combatan la impunidad y propicien la participación de la sociedad en la integración y control de los cuerpos policíacos.

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma al sistema de justicia penal, cuyo propósito es la conversión de un sistema procesal mixto en uno acusatorio, el establecimiento de la oralidad en los juicios penales y el mejoramiento de las competencias técnico-operativas de los operadores jurídicos, con reconocimiento pleno a los derechos fundamentales de las personas, a su seguridad jurídica y patrimonio.

Que a fin de complementar las acciones anteriores en el ámbito estatal, se requiere de una instancia que coordine y dé seguimiento a las políticas y acciones tanto para la consecución de la implementación de la Reforma penal, como para dar inicio a un proceso de modernización del sistema de justicia en su conjunto, que garantice la seguridad y los derechos de las personas.

En mérito de lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

GOBIERNO Artículo 1º.- Se crea la Comisión para la Implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo CEI, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica y de gestión.

Artículo 2º.- La CEI tendrá por objetivo principal la consecución de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, contenido en el mandato del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008.

Artículo 3º.- La CEI estará conformada por miembros de:

- I.- El Poder Ejecutivo del Estado, a saber:
 - a) El Secretario de Gobierno, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
 - b) El Procurador General de Justicia;
 - c) El Secretario de Seguridad Ciudadana; y
 - d) El Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno.

II.- Poder Legislativo del Estado, a través de los Presidentes de cada una de las Comisiones:

- a) Puntos Constitucionales;
- b) Administración y Procuración de Justicia;
- c) Seguridad Pública y Protección Civil; y
- d) Derechos Humanos y Acceso a la Información Pública.

III.- El Poder Judicial, por las siguientes personas:

- a) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia;
- b) Los Presidentes de las Salas Penales del Tribunal Superior de Justicia.

IV.- El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;

V.- Un representante de la Universidad Autónoma de Querétaro, especializado en materia penal;

VI.- Un representante del Colegio de Abogados Litigantes de Querétaro y un representante de la Queretana Colegio de Abogados.

Los integrantes de la CEI no recibirán remuneración alguna por su participación en la misma.

Los miembros de la CEI deberán designar, al momento de su nombramiento, un representante-én que pueda participar con voz y voto en las sesiones de la misma. Lo anterior, en la inteligencia de que los trabajos de la CEI y el cumplimiento de sus acuerdos se llevan a cabo de manera permanente.

Artículo 4°.- En las sesiones de la CEI, a propuesta del Secretario Ejecutivo, podrán participar con voz y voto de carácter consultivo, representantes de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, otros servidores públicos de la Administración Pública del Estado u organismos institucionalmente autónomos, que por razón de su competencia y en función de los asuntos que trate resulte conveniente su asistencia y opinión.

Artículo 5°.- La CEI sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Para sesionar válidamente deberá contar por lo menos con la presencia de cinco de sus integrantes o representantes-enlaces. En el supuesto de no contar con quórum para las sesiones, se emitirá una convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Secretario Ejecutivo o su representante-enlace tendrán voto de calidad.

Artículo 6°.- La CEI será coordinada por el Secretario de Gobierno o su representante enlace.

Artículo 7°.- La CEI a fin de lograr la implementación del nuevo sistema de justicia penal e impulsar los procesos de modernización de la justicia en el Estado, contará con las atribuciones siguientes:

Expedir su Manual de Funcionamiento;

Emitir los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás instrumentos necesarios para el debido cumplimiento de su objeto;

Elaborar las políticas, programas y estrategias necesarias para culminar con la implementación del nuevo sistema penal;

- IV. Formular los criterios para desarrollar las propuestas de reformas al marco constitucional y a la legislación secundaria del Estado de Querétaro, en congruencia con los principios establecidos en el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de junio de 2008;
- V. Proponer a las instancias gubernamentales que correspondan, según su competencia, los cambios en la planeación, organización administrativa y de recursos humanos, diseño y construcción de la infraestructura física que se requiera y de la operación de ésta. Lo anterior, en función de las necesidades impuestas por la implementación del nuevo sistema penal, así como los requerimientos de carácter financiero y de tecnologías de la información que su desarrollo demande;
- VI. Emitir los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones que realicen los grupos de trabajo técnico que se conformen;
- VII. Proponer los programas de capacitación, difusión y de participación ciudadana en la implementación del nuevo sistema de justicia penal, a miembros de la sociedad civil, así como a los integrantes de la judicatura, Ministerio Público, personal de las corporaciones policiales, defensores públicos, peritos, colegios y asociaciones de abogados, instituciones de educación superior, preferentemente a las que cuentan con facultades o escuelas de Derecho, y a la sociedad en general;
- VIII. Elaborar los criterios para la suscripción de convenios de colaboración interinstitucional, así como los acuerdos de coordinación o de cooperación internacional;
- IX. Evaluar los informes que le remita la Secretaría Técnica y emitir las recomendaciones conducentes;
- X. Sugerir y, en su caso, adoptar y realizar aquellos programas, políticas y acciones que le permitan hacer extensivos los cambios y mejoras para la implementación del nuevo sistema de justicia penal a otras materias, en la inteligencia de impulsar una modernización integral de la justicia en el Estado;
- XI. Acordar la creación de grupos de trabajo técnico, en cada una de las áreas sujetas a regulación y desarrollo;
- XII. Proponer la contratación de equipos de expertos o expertos individuales que coadyuven tanto en el proceso de implementación de la Reforma Penal, como en la modernización de la justicia en el Estado; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores y de su objeto.

Artículo 8º.- El Secretario Ejecutivo de la CEI tendrá las facultades siguientes:

- I.- Presidir las sesiones;
- II.- Proponer el proyecto de orden del día de las sesiones;
- III.- Convocar la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV.- Representar a la CEI;
- V.- Instruir a la Secretaría Técnica, la organización de las sesiones del CEI;

- VI.- Nombrar las subcomisiones que sean necesarias para el cumplimiento y el seguimiento de los acuerdos, y
- VII.- Las demás que se especifiquen en el manual de funcionamiento de la CEI.

Artículo 9°.- Los integrantes de la CEI tendrán las obligaciones y funciones siguientes:

- I.- Asistir a las sesiones;
- II.- Proponer los temas de las sesiones;
- III.- Votar los acuerdos y demás asuntos que conozca la CEI;
- IV.- Presentar la documentación correspondiente a los temas de las sesiones;
- V.- Promover en el ámbito de sus respectivas competencias la coordinación e implementación de las acciones para el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión, y
- VII.- Llevar a cabo las demás funciones que se acuerden.

Artículo 10°.- La Secretaría Técnica dependerá de la Secretaría Ejecutiva y deberá operar y ejecutar los acuerdos y determinaciones de la CEI que sean necesarios para hacer posible la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la persona que designe el C. Gobernador del Estado, y en sus ausencias temporales, el despacho de los asuntos estará a cargo del Procurador General de Justicia.

Artículo 11°.- La Secretaría Técnica para la implementación, operación y ejecución de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado, posee las atribuciones siguientes:

- I.- Auxiliar a la CEI en la elaboración de políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado;
- II.- Analizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de coordinación, elaborados por la CEI;
- III.- Proponer y operar los proyectos de reformas legales necesarias para la consecución de la implementación de la Reforma Penal y la modernización de la justicia en el Estado;
- IV.- Coordinar sus acciones con las instancias del Sistema de Justicia Penal y de Seguridad Pública responsable de mantener el orden constitucional;
- V.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos, lineamientos, normas, procedimientos y demás instrumentos normativos emitidos por la CEI;
- VI.- Proponer y coordinar ante la CEI la elaboración de programas de capacitación sobre el nuevo sistema de justicia penal, dirigidos a jueces, ministerios públicos, policías, defensores, peritos, abogados, así como a la sociedad en general;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la CEI;
- VIII.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las acciones de la CEI;

IX.- Proponer la creación de las subcomisiones que sean necesarias, y

X.- Las demás que le atribuya la CEI y las previstas en el manual de funcionamiento del mismo.

Artículo 12°.- La CEI y la Secretaría Técnica se regirán bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La CEI deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, para lo cual inmediatamente después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se elaborarán los oficios correspondientes con las invitaciones para su conformación.

TERCERO.- La CEI en un plazo no mayor de 60 días hábiles a partir de su instalación, deberá expedir su manual de funcionamiento.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, a los 22 días del mes de junio de 2010.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
 Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
 Rúbrica

Lic. Jorge García Quiroz
 Secretario de Gobierno
 Rúbrica

Lic. Arsenio Durán Becerra
 Procurador General de Justicia
 Rúbrica

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"**

*Ejemplar o Número del Día	0.6 Medio salario mínimo	\$ 27.23
*Ejemplar Atrasado	1.6 Salario y medio	\$ 81.70

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.